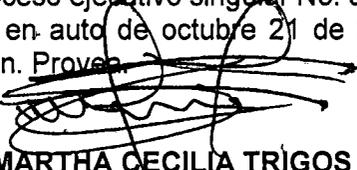


Interlocutorio Civil No. 005

SECRETARÍA.- La Macarena Meta, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2022 00057 00. Informándole que, existe error en auto de octubre 21 de 2022, respecto al número del pagaré de la segunda pretensión. ~~Provea.~~


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaría

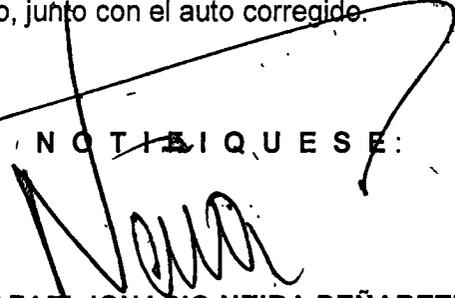
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA MACARENA META, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que efectivamente existe error involuntario en el auto de fecha octubre 21 de 2022, que libra mandamiento ejecutivo singular, contra la señora Ana Dilia Sánchez Murcia, respecto al número del pagaré de la segunda pretensión, de conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CORREGIR** el error presentado en el auto de fecha 21 de octubre de 2022 que, libró mandamiento ejecutivo singular, contra la señora ANA DILIA SANCHEZ MURCIA, respecto de que, se escribió incorrectamente el número del Pagaré indicado en el numeral 2.1 de la pretensión segunda de la demanda, el cual, quedará así:
 - a. "... a. DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$19.773.000.00) PESOS, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725045190130470, contenida en el pagaré Nro. 045196100008413, suscrito por la demandada el, día 01 de julio de 2020.
2. Lo demás queda conforme fue decretado en el auto de fecha octubre 21 de 2022.
3. Notifíquese este auto, junto con el auto corregido.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

